Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: **PERDIDA COMPETENCIA RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.**
RADICACIÓN: **110013110023-2020-00618-00**
CUADERNO: **DIGITAL**

En virtud de lo establecido en el inciso 10 del Art. 100 del C. I. A., y en atención al estado de las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

1. AVOCAR el conocimiento de las diligencias provenientes del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar – Centro Zonal Kennedy, dentro del proceso de restablecimiento de derechos en favor de la NNA **ELIANYS SOFIA CARPINTERO OROZCO.**

2. MANTENER COMO MEDIDA PROVISIONAL DE URGENCIA: Ubicación en medio familiar en cabeza de su abuela materna NERVIS MARÍA RAMÍREZ MARIMON.

3. TENER como pruebas, todos y cada uno de los documentos aportados y contenidos en la actuación allegada, en cuanto al valor probatorio que estos merezcan.

4. DECRETAR la siguiente prueba de oficio:

a). Declaraciones

Cítese a declarar a los señores NERLYS JUDITH OROZCO RAMÍREZ, NERVIS MARÍA RAMÍREZ MARIMON para que comparezcan a rendir las declaraciones que se les solicitan; señálese la hora de las **2.30 PM** del día **30** del mes de **JULIO** del año en curso. **COMUNÍQUESE POR EL MEDIO MAS EXPEDITO DEJANDO LAS CONSTANCIAS DEL CASO.**

b) Visita del trabajador social

ORDÉNESE LA VISITA DEL TRABAJADOR SOCIAL DEL JUZGADO al hogar de habitación de la señora NERVIS MARÍA RAMÍREZ MARIMON, con el fin de determinar las condiciones físicas, sociales y afectivas que la rodean y se conceptúe sobre la idoneidad para el eventual reintegro definitivo de la menor ELIANYS SOFIA CARPINTERO OROZCO.

5. VINCULAR Y NOTIFICAR, el contenido del proveído de fechas 02 de agosto de 2019 y el presente, al progenitor de la NNA ELÍAS SOFIA CARPINTERO OROZCO señor ELKIN ENRIQUE CARPINTERO TEHERAN, en forma personal, mediante correo electrónico -para lo cual se dejarán las respectivas constancias dentro del legajo-, o efectuando su citación, por secretaría mediante el registro de emplazados de la Rama Judicial, de conformidad con lo establecido en el inciso 5º del Art. 108 del C. G. del P. **SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.**

WY

6. CORRER traslado por el termino de tres (03) días a la a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este Despacho, a fin de que emitan concepto respecto de las actuaciones y para lo de su cargo.

7. COMPULSAR copias de la totalidad del expediente a la Procuraduría General de la Nación y la Oficia de Control Interno Disciplinario del I.C.B.F., a fin de que investiguen las posibles faltas disciplinarias en que pudieron incurrir los Defensores de Familia que conocieron e intervinieron en la actuación administrativa y el(a) Coordinador(a) del Centro Zonal Suba, al punto de haber llegado a la pérdida de competencia dentro de las presentes, vulnerando con ello los derechos del NNA ELIANYS SOFIA CARPINTERO OROZCO. **TRAMÍTESE POR SECRETARÍA.**

CÚMPLASE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

WY